

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 021/2022
Santa Cruz de la Sierra, 17 de octubre de 2022

VISTOS Y CONSIDERADOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 272 dispone expresamente que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos; la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus propios órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción competencias y atribuciones.

Que, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz en su artículo 23 establece que, la Gobernadora o el Gobernador tienen la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamentales en su Artículo 3 establece que los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales la Presidencia y Vicepresidencia de la República, los ministerios, las unidades administrativas de la Contraloría General de la República y de las Cortes Electorales; el Banco Central de Bolivia, las Superintendencias de Bancos y de Seguros, las Corporaciones de Desarrollo y las entidades estatales de intermediación financiera; las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; los gobiernos departamentales, las universidades y las municipalidades; las instituciones, organismos y empresas de los gobiernos nacional, departamental y local, y toda otra persona jurídica donde el Estado tenga la mayoría del patrimonio.

Que, la Ley Departamental 214 del Órgano Ejecutivo Departamental de la GAD-SCZ en su artículo 8 prevé que la máxima Autoridad Ejecutiva es la Gobernadora o el Gobernador conforme a la Constitución Política del Estado y el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, ostenta la más alta representación del Departamento y de la Unidad Institucional del Gobierno Autónomo Departamental; es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, el Artículo 9 de la mencionada Ley supra, respecto a las atribuciones del Gobernador, expresa: "La máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento tiene las siguientes atribuciones (...) 19) Delegar en las Secretarías y/o Secretarios Departamentales, Directoras o Directores, las facultades relacionadas con las materias que les competen, de acuerdo con lo que la delegación determine expresa y taxativamente".

Que, la Ley No. 2341 Ley del Procedimiento Administrativo, en su Artículo 7 párrafo I establece Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo.

Que, el párrafo II del artículo mencionado señala que tanto el delegante como el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley 1178, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, mediante Contrato Modificatorio **Mod. 2 SJ SJD DAJ 2022 01 TWL**, se establece en la Cláusula Tercera: "... el objeto del presente contrato modificatorio consiste en la **AMPLIACION DE PLAZO** para la Adquisición Directa "**COMPRA DE CARRO BOMBERO PARA LA POLICIA DEPARTAMENTAL.**"

Que, la Resolución Departamental N° 861 de fecha 15 de noviembre de 2019 establece en el Artículo 10 (Funciones de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE)): “El Gobernador, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE)” es responsable de todos los procesos de Contratación Directa, regulados por el presente reglamento, desde su inicio hasta su conclusión, entre una de sus principales funciones son: (...) d) En base a la cuantía, designar al Responsable de Recepción o a la Comisión de Recepción, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante”.

El Reglamento de Contratación Directa para Proyectos de Inversión y Motorizados – Seguridad Ciudadana en su Artículo 10 (Funciones de la Unidad Solicitante) indica (...) g) Integrar las Comisiones de Calificación y Recepción o ser Responsable de Evaluación o Responsable de Recepción de bienes y servicios.

Que, mediante Comunicación Interna **DG N° 1117/2022 de 17 de octubre de 2022**, el señor Gobernador solicita a Asesoría General la elaboración de Resolución Administrativa mediante la cual delega a la ciudadana Ingrid Viviana Lanza Gutiérrez, con C.I. N° 3166452 SC., para la designación del Responsable de Recepción o de la Comisión de Recepción del carro bombero para la Policía Departamental.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento Autónomo de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto del Departamento Autónomo de Santa Cruz, Ley Departamental N° 214, Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo la normativa nacional y departamental vigente, y por el imperio de sus legítimas competencias y atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar a **Ingrid Viviana Lanza Gutiérrez, con C.I. N° 3166452 SC., Directora de la Dirección de Seguridad Ciudadana a.i.**, las gestiones para la designación del Responsable de Recepción o de la Comisión de Recepción del carro bombero para la Policía Departamental, en el marco del Artículo 10 del Reglamento de Contratación Directa para Proyectos de Inversión y Motorizados – Seguridad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autoridad delegada en el artículo precedente, no está eximida de responsabilidad y del cumplimiento legal de toda la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

ARTÍCULO CUARTO Se abrogan y derogan todas las normas de igual o menor jerarquía, contrarias a la presente Resolución.

Es dado por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, en su Casa de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

FDO. LUÍS FERNANDO CAMACHO VACA